

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-031-E-2025-0314

07-10-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por*

los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 314 manda que: “(...) *El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “(...) *10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 38 número 9 establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo que: “*9. Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo.*”;
- Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.1 letra b) prevé, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) *Expedir las normativas internas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)*”;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 509 de 01 de marzo de 2024, el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información -MINTEL- expidió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI- como mecanismo para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Sector Público;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0115 de 16 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, conforme al proyecto remitido por parte del Coordinador General de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ2025-0192-M, de fecha 04 de abril de 2025 (...)**”;

- Que,** mediante oficio Nro. CPCCS-CGP-2025-0015-OF de 23 de junio de 2025, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó al Ministerio del Trabajo el pronunciamiento para la validación de sus Instrumentos de Gestión Institucional;
- Que,** mediante oficio Nro. MDT-SFSP-2025-0586-O de 27 de junio de 2025, el Ministerio del Trabajo emitió su pronunciamiento de validación, señalando que, conforme al acuerdo ministerial Nro. MDT-2021-223 y a la Disposición General Primera, validará únicamente la metodología utilizada en la reforma de instrumentos en instituciones que no forman parte de la Función Ejecutiva, como es el caso del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, concluyendo así el proceso de asistencia técnica;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-SNRC-2025-0316-M de 21 de agosto de 2025, la Oficial de Seguridad de la Información remitió la Política de Seguridad de la Información validado por el Comité de Seguridad de la Información del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGP-2025-0622-M, de 06 de octubre de 2025, el doctor Andrés Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Planificación Institucional, Subrogante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitió el *“Informe de Análisis de Presencia Institucional en Territorio del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”* al magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del cual se concluyó lo siguiente:

“(…) 6. CONCLUSIÓN:

El CPCCS cuenta con un sustento legal que establece su presencia territorial, permitiendo la existencia de delegaciones provinciales para cumplir con las competencias de promoción de la participación y mecanismos de control social y de lucha contra la corrupción (...)”

- Que,** en Sesión Extraordinaria Nro. 031 celebrada el 06 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: *“Conocimiento de la solicitud de aprobación de la actualización de la matriz de competencias y cadena de valor, aprobación del modelo de gestión, conocimiento del Informe de Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT) y aprobación de la Política de Seguridad de la Información, remitido mediante Memorando No. CPCCS-CGP-2025-0622-M de fecha 06 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Planificación Institucional, Subrogante; y, resolución.”*;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0765-M, de 07 de octubre de 2025, el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, magister Andres Xavier Fantoni Baldeon presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: **“1.**

Conocimiento de la solicitud de aprobación de la actualización de la matriz de competencias y cadena de valor; aprobación del modelo de gestión, conocimiento del Informe de Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT) y aprobación de la Política de Seguridad de la Información, remitido mediante Memorando No. CPCCS-CGP-2025-0622-M de fecha 06 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Planificación Institucional, Subrogante; y, resolución.”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1. – Conocer y aprobar la actualización de la “Matriz de Competencias” del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGP-2025-0622-M de fecha 06 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Planificación Institucional, Subrogante.

Artículo 2. – Conocer y aprobar la actualización de la “Cadena de Valor Institucional del CPCCS”, como herramienta de gestión y seguimiento de los procesos institucionales.

Artículo 3. – Conocer y aprobar el “Modelo de Gestión Institucional 2025” del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como instrumento estratégico para el fortalecimiento organizacional y la planificación institucional.

Artículo 4. – Conocer y acoger el “Informe de Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT)”, como insumo técnico para la consolidación del modelo de gestión desconcentrada y territorial del CPCCS.

Artículo 5. – Conocer y aprobar la “Política de Seguridad de la Información del CPCCS”, validada por el Comité de Seguridad de la Información y remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGP-2025-0622-M, como instrumento rector para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos institucionales y personales bajo custodia del Consejo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a la Coordinación General de

Planificación Institucional y Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de que actúen conforme sus atribuciones.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 031 celebrada de forma virtual (electrónica), el siete de octubre de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., martes 07 de octubre de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 031, instalada el 07 de octubre de 2025 a las 17h16, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL